



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N.º 0789 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 AGO. 2020

VISTO: El expediente N°2378143 de fecha 26 de agosto de 2019, que contiene el Oficio N°0603-2019-GRSM-DRSM-UGEL-D/OP y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2016-010-220301-JX01-C, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **HARRY PAREDES GRANDEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2016-010-220301-JX01-C; siendo así, mediante Resolución N°07 de fecha 22 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 0148-2015-GRSM-DRE, de fecha 09 de febrero de 2015 y la Resolución Jefatural N°0901-2014-GRSM/DRE/JOO-UE301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 27 de noviembre de 2014; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total más el



Resolución Directoral Regional

N.º 0789 -2020-GRSM/DRE



5% adicional por desempeño de cargo de directivo, en los periodos de la vigencia de la ley que son: como profesor de aula a) desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1997, b) desde el 23 de marzo al 31 de diciembre de 1998, c) desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 1999, d) desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2000, e) desde el 01 de abril de 2001 hasta el 28 de febrero de 2002, f) desde el 01 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012; más el 5% adicional en los periodos que laboró como directora, los cuales son: a) desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 1999, b) desde el 01 de abril hasta el 31 de julio de 2000; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, la misma que ha sido apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°11 de fecha 06 de junio de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia y **REVOCARON** los periodos establecidos **REFORMANDOLA** al siguiente detalle: a) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1997, b) del 23 de marzo al 31 de diciembre de 1998, c) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1999, d) del 31 de abril al 31 de julio de 2000, e) del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2000(profesor de aula contratado); y a) desde 01 de abril al 31 de diciembre de 1999, b) del 01 de abril de 2000 al 31 de julio de 2000 (director contratado); y a) desde el 01 de abril de 2001 al 25 de noviembre 2012(docente nombrado); y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 20 de agosto de 2019, por el Juzgado Mixto de El Dorado;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Directoral Regional

N.º 0789 -2020-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°2016-010-220301-JX01-C, a favor de **HARRY PAREDES GRANDEZ** el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total más el 5% adicional por desempeño de cargo de directivo, los mismos que se calcularán sobre la base de su remuneración total o íntegra por los periodos correspondientes: a) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1997, b) del 23 de marzo al 31 de diciembre de 1998, c) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1999, d) del 31 de abril al 31 de julio de 2000, e) del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2000 (profesor de aula contratado); y a) desde 01 de abril al 31 de diciembre de 1999, b) del 01 de abril de 2000 al 31 de julio de 2000 (director contratado); y a) desde el 01 de abril de 2001 al 25 de noviembre 2012 (docente nombrado); con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, la misma que fue declarada fundada mediante sentencia contenida en la Resolución N°11 de fecha 06 de junio de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 20 de agosto de 2019, por el Juzgado Mixto de El Dorado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°11 de la Sentencia de Vista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación



Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 31 de Agosto de 2020
Lindaora Arista Valdivia
Lindaora Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090